



Proceso : Ejecutivo- mínima
Radicado : 680014003004-2022-00042-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2022.

MA. ALEJANDRA CONTRERAS R
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve HENRY ARTURO SILVA AMAYA mediante apoderado judicial, contra herederos del señor HECTOR JOSE BENITEZ VALERO, YERSON JULIAN BENITEZ VEGA Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Indique si ya se inició proceso de sucesión del causante HECTOR JOSE BENITEZ VALERO (QEPD). Deberá el interesado cumplir lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.
2. Allegue liquidación del crédito de los intereses moratorios hasta la fecha de presentación de la demanda de tal manera que se establezca de manera exacta la cuantía del proceso. Deberá el demandante realizar los ajustes que estime necesario en lo que a fijación de cuantía se trata.
3. Indique el domicilio del heredero demandado YERSON JULIAN BENITEZ VEGA, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 82 del C.G. de P. Es dable precisar que no pueden confundirse el domicilio y la dirección para notificaciones, toda vez que uno y otro dato satisfacen exigencias diferentes, pues mientras el primero es un atributo de la personalidad que tiene por objeto vincular a una persona con el lugar donde habitualmente tiene sus principales intereses familiares y económicos, definido por la doctrina como el asiento jurídico de la persona, el segundo, que no siempre coincide con el anterior, se refiere al sitio donde con mayor facilidad se le puede conseguir para efectos de su notificación personal.
4. Anexe registro civil de nacimiento de YERSON JULIAN BENITEZ VEGA con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia-.
5. Anexe certificado de defunción del señor HECTOR JOSE BENITEZ VALERO con fecha de expedición vigente – lo anterior para validar notas marginales, posibles cambios en la identidad y/o otros de importante trascendencia-.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia, so pena de RECHAZO.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, salvo cuando se



soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado.
Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/MAC

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No 028, hoy <u>23 DE FEBRERO DE 2022</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835753f41adcf1e9c6a6ab036ebb8659001f439fcf4532592e6d65d3f01eb8a2**

Documento generado en 22/02/2022 05:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>